



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO TITULADO “SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN PROGRESIVA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA ORDINARIA EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD CON MOTIVO DE LA COVID-19.

1. OBJETO.

El contrato tiene por objeto el suministro de gel hidroalcohólico, mascarillas de protección respiratoria FFP2, guantes de protección biológica, batas de protección biológica, gafas de protección, pantallas faciales y monos de protección biológica, cuyas características y número de unidades se especifican en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello conforme a la normativa vigente aplicable por razón de su materia, y según la distribución por lotes que a continuación se indica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los destinatarios de los productos incluidos en el contrato serán los empleados públicos que prestan servicio en las sedes administrativas dependientes de la CPSFIN, sin perjuicio de aquellos otros centros de trabajo que pudieran incorporarse por razones técnicas u organizativas durante el tiempo de vigencia del contrato, previa comunicación a la empresa adjudicataria que corresponda, por parte de la CPSFIN.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.

El suministro comprende la adquisición de los productos que se relacionan a continuación, en las cantidades, presentaciones y características que se especifican en el presente pliego.

LOTES		DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
LOTE 1	Lote 1.A	Gel hidroalcohólico (envase de 100 ml).
	Lote 1.B	Gel hidroalcohólico (envase 1000 ml).
	Lote 1.C	Gel hidroalcohólico (envase 5 l).
LOTE 2		Mascarillas de protección FFP2.
LOTE 3	Lote 3.A	Guantes de protección biológica (talla M).
	Lote 3.B	Guantes de protección biológica (talla L).
LOTE 4	Lote 4.A	Batas de protección biológica (tallas S/M).
	Lote 4.B	Batas de protección biológica (tallas L/XL).
LOTE 5	Lote 5.A	Gafas de protección de montura integral.
	Lote 5.B	Pantalla facial.
LOTE 6	Lote 6.A	Monos de protección biológica (tallas M y L).
	Lote 6.B	Monos de protección biológica (talla XL).



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR.

Los bienes a adquirir deberán reunir las características y prestaciones técnicas que se especifican en los anexos técnicos correspondientes. Todos ellos serán de nueva fabricación, quedando excluido cualquier tipo de material que se encuentre caducado o sea de segunda mano.

En el caso de que alguna de las normas citadas en el correspondiente anexo técnico, relativas a especificaciones o procedimientos de ensayo, se encontrara anulada en la fecha de publicación de este pliego, deberá entenderse como norma aplicable aquella que la anule, modifique y sustituya.

5. VOLUMEN DE PRODUCTOS A SUMINISTRAR.

Las cantidades a suministrar de cada producto a lo largo de la ejecución del contrato son las siguientes:

LOTES		DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	CANTIDAD A SUMINISTRAR (ud)	CONSUMO MEDIO MENSUAL (ud)
LOTE 1	Lote 1.A	Gel hidroalcohólico (envase de 100 ml).	3.120	780
	Lote 1.B	Gel hidroalcohólico (envase 1000 ml).	48	12
	Lote 1.C	Gel hidroalcohólico (envase 5 l).	32	8
LOTE 2		Mascarillas de protección FFP2.	151.800	37.950
LOTE 3	Lote 3.A	Guantes de protección biológica (talla M).	2.400 cajas de 100 ud.	600 cajas
	Lote 3.B	Guantes de protección biológica (talla L).	2.400 cajas de 100 ud.	600 cajas
LOTE 4	Lote 4.A	Batas de protección biológica (tallas S/M).	31.504	7.876
	Lote 4.B	Batas de protección biológica (tallas L/XL).	31.504	7.876
LOTE 5	Lote 5.A	Gafas de protección de montura integral.	200	50
	Lote 5.B	Pantalla facial.	200	50
LOTE 6	Lote 6.A	Monos de protección biológica (tallas M y L).	640	160
	Lote 6.B	Monos de protección biológica (talla XL).	160	40

6. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

6.1. Suministro conforme a pedido.

Una vez firmado el contrato, el suministro de los productos se efectuará previo pedido de la CPSFIN, de acuerdo a la **demanda de consumo media mensual**. Por su parte, el adjudicatario se comprometerá a servir cada uno de los pedidos en la forma en la que se le especifique.

La entrega del material se llevará a cabo en la fecha, lugar o lugares y horario indicado en el pedido. Cualquier entrega realizada en un lugar distinto al especificado, sin que se cuente para ello con la autorización por escrito del responsable del contrato, se entenderá como no efectuada. A efectos informativos, se podrá solicitar que el suministro se efectúe en cualquiera de las sedes y centros base para la atención a la discapacidad dependientes de la CPSFIN que se indican en el Anexo 6 de este pliego, en función de la distribución detallada que se realice en cada pedido.

No se admitirán ofertas de los licitadores que exijan una cantidad mínima por pedido.



6.2. Periodicidad del suministro y plazos de entrega de los productos.

- **Con carácter ordinario.**

Salvo necesidad urgente de disponibilidad de los productos, por parte de la CPSFIN, el suministro se realizará **previo pedido**, tal y como se ha señalado anteriormente, con una **periodicidad mensual**. En este caso, **el plazo de entrega será de tres días hábiles** a contabilizar desde la fecha en la que se reciba el pedido, por parte de la empresa.

- **Con carácter de urgencia.**

Al igual que en el caso anterior, el suministro se realizará **previo pedido**, indicándose en él las condiciones en las que se tendrá que efectuar.

Cuando las circunstancias así lo requieran y siempre y cuando la adjudicataria disponga de las existencias suficientes, la CPSFIN podrá solicitar a la adjudicataria la entrega a cuenta de hasta **la totalidad** de los productos correspondientes al suministro inmediatamente próximo en el tiempo, sin necesidad de que se alcance la fecha señalada para él.

Bajo estas circunstancias extraordinarias, **el plazo de entrega será como máximo de 48 horas** desde el momento en el que se reciba la solicitud formulada por la CPSFIN.

6.3. Continuidad del suministro.

El adjudicatario deberá garantizar la continuidad del suministro durante todo el tiempo de ejecución del contrato, incluidos los periodos vacacionales. En caso de que cuando se produzca el pedido, la empresa adjudicataria carezca de existencias suficientes para satisfacer la demanda, ésta deberá comunicarlo a la CPSFIN con la máxima celeridad, indicando el modo alternativo en el que asegurará el abastecimiento. Esta circunstancia no será óbice para que la CPSFIN pueda iniciar el procedimiento de imposición penalidades previsto.

6.4. Caducidad de los productos suministrados.

No se admitirá el suministro de productos fabricados con anterioridad a 2020 y cuya fecha de caducidad sea inferior a dos años. El intento de entrega de los mismos no se tendrá en cuenta a efectos de considerar el cumplimiento del pedido, procediéndose a su devolución y requiriendo a la empresa su sustitución inmediata, sin que ello pueda suponer coste alguno para la CPSFIN.

6.5. Actualización de los productos suministrados.

Si durante la vigencia del contrato, se produjera una mejora de las características técnicas de los productos ofertados, de manera que redunden en un beneficio para el usuario, se podrán sustituir las referencias ofertadas, siempre y cuando no se supere el precio unitario ofertado y se cuente con el consentimiento expreso del responsable del contrato, una vez que se hayan realizado por éste las comprobaciones oportunas. Para tal fin, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato la citada posibilidad y aportar las muestras y la documentación técnica que se le requiera.

7. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO SOPORTADAS POR EL CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria será responsable directa de garantizar que los productos suministrados se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, en la normativa aplicable



vigente y que carecen de defectos achacables a su diseño, fabricación, calidad de los materiales, envasado, almacenamiento, transporte y manipulación.

En el caso que se advierta durante el plazo de garantía que los productos suministrados no son adecuados, bien por no cumplir con los requisitos técnicos que se les exige, bien por los defectos que puedan presentar, sin que esto pueda ser debido a causas achacables a la CPSFIN, la empresa adjudicataria, tras la oportuna comunicación del responsable del seguimiento del contrato, retirará los citados productos y **los sustituirá en el plazo máximo de 48 horas**, sin que todo ello suponga coste alguno para la Administración.

Cuando pueda existir una duda razonable sobre las causas que han provocado el defecto observado en el producto, conformes a los argumentos presentados por la empresa adjudicataria, se podrá constituir una comisión de evaluación de carácter paritario en la que dilucidar el origen del defecto. En función de las conclusiones que se extraigan en el seno de la referida comisión, se adoptarán las medidas oportunas.

El plazo de garantía de los productos suministrados quedará suspendido desde el momento en que se comunique a la adjudicataria la aparición del defecto hasta que se efectúe la sustitución.

Los productos que se sustituyan tendrán un periodo de garantía igual a la del producto original sustituido, a contar desde el momento de su suministro.

8. ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS CON UNA EFICACIA EQUIVALENTE PROBADA ANTE UNA SITUACIÓN DE ESCASEZ EN EL MERCADO OCASIONADA POR LA COVID.

En el caso de que se produzca un escenario de escasez de EPI con el mercado CE reglamentario en base a normas armonizadas como consecuencia de la evolución de la enfermedad COVID-19, se podrán aceptar otros que tengan especificaciones técnicas distintas aplicables en función de su tipo, siempre y cuando así lo disponga una norma reguladora específica de la autoridad competente para su puesta en los circuitos de distribución del mercado y se cumpla con las obligaciones que les sea de aplicación, tanto por parte del producto alternativo que se oferte como por las empresas implicadas en su comercialización.

La adquisición extraordinaria de este tipo productos se entenderá como una modificación del contrato.

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

Para velar por el cumplimiento de los preceptos del contrato y comprobar que la prestación contratada se ajusta, en todo momento, a lo acordado, la Secretaría General Técnica de la CPSFIN designará un responsable del contrato que ejercerá las funciones indicadas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por el que se rige el contrato.

De forma específica, el responsable del contrato queda facultado para verificar, en cualquier momento, las características de los productos suministrados, las condiciones de entrega y envasado, así como el cumplimiento de los plazos señalados, entre otros aspectos. A la vista de las deficiencias observadas, requerirá a la empresa su subsanación en el plazo que en cada caso se determine.





Por parte de la empresa adjudicataria, se designará a una persona que hará las veces de interlocutor con el responsable del contrato designado por la CPSFIN. A los efectos, una vez adjudicado el contrato y con carácter previo a su formalización, la empresa adjudicataria comunicará formalmente los datos de dicha persona, una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto, el cual deberá estar disponible de 08:00 a 20:00 h en días laborales.

Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Salvador Sanz Iglesia



ANEXO TÉCNICO 1: ESPECIFICACIONES APLICABLES AL GEL HIDROALCOHÓLICO (LOTE 1)

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- El gel hidroalcohólico a suministrar tendrá como función la desinfección de manos y estará considerado como “antiséptico para la piel sana con demostrada eficacia viricida”. Su clasificación será tipo 1: higiene humana, conforme a lo establecido en el Anexo V del Reglamento 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.
- La eficacia viricida del producto para la desinfección de las manos deberá estar demostrada mediante el cumplimiento de lo especificado en la Norma UNE-EN 14476:2014+A1:2015: antisépticos y desinfectantes químicos. Ensayo cuantitativo de suspensión para la evaluación de la actividad viricida en medicina y encontrarse entre los productos autorizados por la AEMPS, en base a dicha eficacia viricida.
- El producto deberá cumplir con los requisitos de la norma UN-EN 1500: tratamiento higiénico de manos por fricción.
- El envase permitirá su conservación hasta el momento de su utilización.
- El producto vendrá presentado en los siguientes tipos de envases:
 - Envase tipo pequeño para uso individual de 100 ml.
 - Envase tipo mediando de 1000 ml.
 - Envase tipo garrafa de 5 litros.
- Las unidades cuyo volumen de producto sea de 1000 ml dispondrán de un dosificador con válvula dispensadora desechable.
- La comercialización del producto deberá conllevar la concesión de la autorización previa pertinente de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).
- El producto estará fabricado, al menos, en el año 2020 y su vida útil (tiempo desde la fecha de fabricación hasta la fecha de caducidad) será de 2 años, como mínimo.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- En el envase del producto deberá especificarse la información siguiente:
 - Nombre comercial.
 - Principio/os activo/os expresando la dosis o concentración y volumen total.
 - Forma de uso.
 - Lote.
 - Caducidad del producto.
 - Símbolos y precauciones que le sean de aplicación a su utilización y conservación.
 - Nº de registro de la Agencia Española del Medicamento y Producto Sanitario (AEMPS).

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE PRESENTACIÓN.

La distribución por producto envasado será la siguiente:

- Producto presentado en envases de 100 ml: 3.120 unidades.
- Producto presentado en envases de 1000 ml: 48 unidades.
- Producto presentado en envases de 5 litros: 32 unidades.



ANEXO TÉCNICO 2: ESPECIFICACIONES APLICABLES A LAS MASCARILLAS DE PROTECCIÓN FFP2 (LOTE 2).

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Las mascarillas incluidas en este lote serán equipos de protección individual (EPI) de categoría III, según la clasificación establecida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- El tipo de mascarilla al que deberá ajustarse el producto suministrado será el de “media máscara filtrante de protección contra partículas (mascarilla autofiltrante) y su clasificación en función de su rendimiento y de su fuga hacia el interior será FFP2, conforme a la norma EN 149:2001+A1:2009 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
 - Eficacia de filtración del material filtrante: $\geq 94\%$.
 - Fuga total hacia el interior: $\leq 8\%$ (media aritmética).
- La mascarilla suministrada no debe disponer de válvula, por entender que su ausencia reduce la posibilidad de infectar a las personas que puedan situarse enfrente del usuario.
- La mascarilla estará dirigida a ser utilizada por personas adultas, lo que deberá tenerse en cuenta a la hora de determinar su tamaño, la longitud de las bandas de elásticas de sujeción y su regularidad en todos los lotes suministrados.
- La forma de la mascarilla de protección podrá ser de las conocidas comúnmente como de “pico de pato” o “bozal”. En cualquier caso, deberá disponer del suficiente volumen interno para que el usuario pueda hablar y respirar con comodidad.
- La parte superior irá preformada, provista de clip nasal, que permitirá un ajuste fácil y rápido; de gran eficacia y seguridad.
- Dispondrá de un sistema de sujeción constituido por bandas elásticas. La inserción estas bandas al cuerpo de la media máscara se realizará sin la utilización de grapas o de metales y dispondrá de la resistencia suficiente para evitar su desajuste accidental en las condiciones de uso previsibles. Se prestará especial atención al hecho de que la mascarilla pueda ser utilizada por una persona adulta, sin que la necesaria adaptación a la cara suponga una molestia innecesaria para el portador o pueda llegar, incluso, a comprometer su utilización.
- El material con el que está constituido deberá estar exento de sustancias tóxicas e irritantes por contacto o inhalación. De forma particular, estará exenta de látex. Esta condición deberá acreditarse mediante certificado expedido por el fabricante o figurar expresamente en el etiquetado.
- Las mascarillas no serán reutilizables.
- Su vida útil (tiempo desde la fecha de fabricación hasta la fecha de caducidad) será de 2 años, como mínimo. La fecha de fabricación de la totalidad de las mascarillas a suministrar deberá corresponderse, al menos, con el año 2020.
- El producto vendrá envasado individualmente.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- En el cuerpo de la media máscara filtrante debe constar, al menos, la información siguiente:



- Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
- La marca CE acompañada del número de identificación del organismo notificado que participe en el procedimiento de evaluación de la conformidad con el tipo, previsto en los anexos VII u VIII del Reglamento (UE) 2016/425, de 9 de marzo de 2016.
- El número y la fecha de la norma.
- Los símbolos FFP2NR.
- Junto a las mascarillas se acompañará el folleto informativo elaborado por el fabricante o, en su caso, por el importador o el distribuidor en idioma español, en el que se incluya:
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
 - El tipo de riesgo del que el EPI protege.
 - El rendimiento registrado en los ensayos técnicos que se le hayan aplicado para verificar el nivel de protección que ofrece el EPI.
 - El campo de utilización.
 - El plazo de caducidad del producto.
 - El significado de los marcados.

NÚMERO DE UNIDADES A SUMINISTRAR.

El número de unidades a suministrar será 151.800.



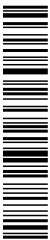
ANEXO TÉCNICO 3: ESPECIFICACIONES APLICABLES A LOS GUANTES DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA (LOTE 3).

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Los guantes de protección biológica contemplados en este lote deberán ser equipos de protección individual (EPI) de categoría III, según la clasificación establecida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- El producto suministrado deberá cumplir con los requisitos establecidos en las normas siguientes:
 - EN ISO 374-5:2016 Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos.
 - EN ISO 374-1:2016 Guantes de protección contra los productos químicos y los microorganismos. Parte 1: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos químicos.
- Debe estar diseñado bajo principios ergonómicos, de tal manera que sea fácilmente calzable y, una vez puesto, debe mantenerse bien ajustado, evitando que el puño rueda hacia la mano.
- Debe garantizar una alta sensibilidad al tacto sin comprometer su resistencia.
- De color inespecífico, no brillante e inodoro.
- Deberán estar fabricados en nitrilo y estar exentos de látex. Esta condición específica deberá acreditarse mediante certificado expedido por el fabricante o figurar expresamente en el etiquetado.
- Los guantes no serán estériles.
- Los guantes no serán reutilizables.
- Los guantes vendrán embalados en cajas de 100 unidades.
- La fecha de fabricación de la totalidad de los guantes a suministrar deberá corresponderse, al menos, con el año 2020. Su vida útil (tiempo desde la fecha de fabricación hasta la fecha de caducidad) será de 5 años, como mínimo.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- La información que debe aparecer, ya sea en el guante impresa directamente o en el embalaje que los contiene deberá ser, al menos, la siguiente:
 - Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
 - La marca CE acompañada del número de identificación del organismo notificado que participe en el procedimiento de evaluación de la conformidad con el tipo, previsto en los anexos VII u VIII del Reglamento (UE) 2016/425, de 9 de marzo de 2016.
 - El número y la fecha de la norma.
 - El marcado específico frente a microorganismos: bacterias, hongos y virus.
- Junto con los guantes se acompañará el folleto informativo elaborado por el fabricante o, en su caso, por el importador o el distribuidor en idioma español, en el que se incluya:
 - Nombre y dirección del fabricante.



- Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
- El tipo de riesgo del que el EPI protege.
- El rendimiento registrado en los ensayos técnicos que se le hayan aplicado para verificar el nivel de protección que ofrece el EPI.
- El campo de utilización.
- El plazo de caducidad del producto.
- El significado de los marcados.

DISTRIBUCIÓN POR TALLAS O TAMAÑOS.

La distribución por tallas será la siguiente:

- Talla M: 240.000 unidades, lo que se corresponde con 2.400 cajas de 100 ud.
- Talla L: 240.000 unidades, lo que se corresponde con 2.400 cajas de 100 ud.



ANEXO TÉCNICO 4: ESPECIFICACIONES APLICABLES A LAS BATAS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA (LOTE 4).

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Las batas de protección biológica incluidas en este lote serán equipos de protección individual (EPI) de categoría III, según la clasificación establecida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- El producto a suministrar deberá cumplir con la norma EN 14126:2003 + AC:2004 Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos.
- Las batas de protección biológica serán tipo 6-B.
- Deberá estar fabricado en material impermeable.
- Deberá estar diseñado de tal manera que proteja completamente los brazos, disponga de puños ajustados y cubra adecuadamente las zonas de piel expuestas y la ropa del usuario, previniendo de la contaminación biológica que pueda proceder de los fluidos biológicos de las personas que se encuentren en su entorno de trabajo más inmediato.
- Los artículos deberán estar envasados individualmente.
- De color inespecífico e inodoras.
- Las batas de protección biológica no serán reutilizables.
- Los productos deberán estar fabricados, al menos, en el año 2020.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- La información que debe aparecer, ya sea en la bata de protección biológica impresa directamente o en el embalaje que la contiene deberá ser, al menos, la siguiente:
 - Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
 - La marca CE acompañada del número de identificación del organismo notificado que participe en el procedimiento de evaluación de la conformidad con el tipo, previsto en los anexos VII u VIII del Reglamento (UE) 2016/425, de 9 de marzo de 2016.
 - El número y la fecha de la norma.
 - El marcado específico relacionado con la protección ofrecida.
- Junto con las batas se acompañará el folleto informativo elaborado por el fabricante o, en su caso, por el importador o el distribuidor en idioma español, en el que se incluya:
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
 - El tipo de riesgo del que el EPI protege.
 - El rendimiento registrado en los ensayos técnicos que se le hayan aplicado para verificar el nivel de protección que ofrece el EPI.
 - El campo de utilización.
 - El plazo de caducidad del producto.
 - El significado de los marcados.



DISTRIBUCIÓN POR TALLAS O TAMAÑOS.

- La distribución por tallas será la siguiente:
 - Tallas S/M (Pequeña/Mediana): 31.504 unidades.
 - Tallas L/XL (Grande/Extra grande): 31.504 unidades.Dentro de cada uno de los dos grupos (sublotes), el reparto por talla será aproximadamente del 50%, pudiendo variar ligeramente dependiendo de la disponibilidad del material y de las necesidades que se necesiten cubrir en cada caso.



ANEXO TÉCNICO 5: ESPECIFICACIONES APLICABLES A LAS GAFAS DE PROTECCIÓN Y PANTALLAS FACIALES (LOTE 5).

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Los equipos de protección ocular y facial previstos en este lote estarán constituidos por gafas de montura integral, pantallas faciales y gafas de montura universal en las cantidades que se indican a continuación. En cualquier caso, deben ser equipos de protección individual (EPI) de categoría II, según la clasificación establecida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- Los productos a suministrar deberán cumplir con la norma EN 166:2001 Protección individual de los ojos. Requisitos, con las concreciones particulares que se indican a continuación:
 - Gafa de montura integral: campo de uso 3, 4 o 5. Clase óptica 1.
 - Pantalla facial: campo de uso 3. Clase óptica 1.
- Los equipos de protección ocular y facial estarán diseñados bajo los principios de la ergonomía, de tal forma que esté asegurado el uso conjunto con las mascarillas de protección respiratoria, sin que los niveles de protección que aseguran cada uno por separado sean mermados. De igual forma, deberá permitir el uso conjunto de gafas con lentes graduadas. La concepción ergonómica de los equipos deberá evitar incomodidades y molestias al trabajador.
- De manera específica, la pantalla facial deberá estar dotada de un arnés que permita adecuarse a la cabeza del portador, tras los ajustes necesarios, asegurando a la vez su correcta disposición durante su uso en las condiciones previstas por el fabricante y unas condiciones de confort adecuadas. El arnés deberá estar dotado de un doble sistema de regulación. En particular, en lo que se refiere al perímetro craneal, el ajuste se llevará a cabo mediante un dispositivo que permita su regulación continua, como por ejemplo es el caso del conocido comúnmente como el de rueda y cremallera.
- Los artículos deberán estar envasados individualmente.
- Los productos deberán estar fabricados, al menos, en el año 2020.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- La información que debe aparecer, ya sea en el propio equipo o en el embalaje que la contiene deberá ser, al menos, la siguiente:
 - Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
 - La marca CE.
 - El número y la fecha de la norma.
 - Los marcados específicos correspondientes a los oculares, montura y campos de uso.

DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE PRODUCTO.

La distribución por tipo de producto será la siguiente:

- Gafa de montura integral: 200.
- Pantalla facial: 200.



ANEXO TÉCNICO 6: ESPECIFICACIONES APLICABLES A LOS MONOS DE PROTECCIÓN BIOLÓGICA (LOTE 6).

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

- Los monos de protección biológica incluidos en este lote serán equipos de protección individual (EPI) de categoría III, según la clasificación establecida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo.
- El producto a suministrar deberá cumplir con la norma EN 14126:2003 + AC:2004 Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos.
- Los monos de protección biológica serán de tipo 5-B/6-B.
- Deberá estar fabricado en material impermeable.
- Deberá estar diseñado de tal manera que disponga de capucha dotada de un elástico que se ajuste a la cara. De igual forma, dispondrá de elásticos en las muñecas, tobillos y cintura. Se cerrará mediante una cremallera que quedará cubierta por una solapa en toda su longitud.
- Las costuras internas deberán estar reforzadas para evitar roturas accidentales durante su utilización.
- Los artículos deberán estar envasados individualmente.
- De color inespecífico e inodoras.
- Los monos de protección biológica no serán reutilizables.
- Los productos deberán estar fabricados, al menos, en el año 2020.

MARCADO CE E INFORMACIÓN DIRIGIDA AL USUARIO.

- La información que debe aparecer, ya sea en el mono de protección biológica directamente o en el embalaje que lo contiene deberá ser, al menos, la siguiente:
 - Nombre, marca registrada u otros medios de identificación del fabricante.
 - La marca CE acompañada del número de identificación del organismo notificado que participe en el procedimiento de evaluación de la conformidad con el tipo, previsto en los anexos VII u VIII del Reglamento (UE) 2016/425, de 9 de marzo de 2016.
 - El número y la fecha de la norma.
 - El marcado específico relacionado con la protección ofrecida.
- Junto con los monos se acompañará el folleto informativo elaborado por el fabricante o, en su caso, por el importador o el distribuidor en idioma español, en el que se incluya:
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección.
 - El tipo de riesgo del que el EPI protege.
 - El rendimiento registrado en los ensayos técnicos que se le hayan aplicado para verificar el nivel de protección que ofrece el EPI.
 - El campo de utilización.
 - El plazo de caducidad del producto.
 - El significado de los marcados.



DISTRIBUCIÓN POR TALLAS O TAMAÑOS.

- La distribución por tallas será la siguiente:
 - Tallas M y L (Mediana/Grande): 640 unidades en conjunto. El reparto por talla será aproximadamente del 50%, pudiendo variar ligeramente dependiendo de la disponibilidad del material y de las necesidades que se necesiten cubrir en cada caso.
 - Talla XL (Extra grande): 160 unidades.



ANEXO 7. LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
SEDE 1	c/ O'Donnell nº 50 (Madrid)
SEDE 2	c/ O'Donnell nº 42 (Madrid)
SEDE 3	c/ Doctor Castelo nº 49 (Madrid)
SEDE 4	c/ Jardines nº 4 (Madrid)
SEDE 5	c/ Manuel de Falla nº 7 (Madrid)
SEDE 6	c/ Agustín de Foxá nº 29 (Madrid)
SEDE 7	c/ Agustín de Foxá nº 31 (Madrid)
SEDE 8	c/ Espartinas nº 10 (Madrid)
SEDE 9	c/ Ruiz nº 9 (Madrid)
SEDE 10	Complejo de almacenamiento GAMONAL c/ Gamonal nº 77 c/ Gamonal nº 77 bis. Edificio Pº de Hormigueras nº 152 c/ González Dávila nº 18 y 22. Edificio Pº de Hormigueras nº 154
CENTRO BASE 1	c/ Maudes nº 26 (Madrid)
CENTRO BASE 2	c/ Melquiades Biencinto nº 15 (Madrid)
CENTRO BASE 3	c/ Tomás Bretón nº 47-6 (Madrid)
CENTRO BASE 4	Avda. de Alcorcón nº 3 (Móstoles)
CENTRO BASE 5	c/ Agustín Calvo nº 4 (Madrid)
CENTRO BASE 6	c/ Mercedes Arteaga nº 18 (Madrid)
CENTRO BASE 7	c/ Rafael Alberti nº 37 (Madrid)
CENTRO BASE 8	c/ Jacinto Verdaguer nº 22-24 (Madrid)
CENTRO BASE 9	Avda. de Madrid nº 2 Edificio 4 (Madrid)

